

ACTA NÚMERO 3 EN CORRESPONDENCIA CON LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2013.

ALCALDE-PRESIDENTE.

D. Luís Díaz-Cacho Campillo.

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Nemesio de Lara Guerrero
D^a. Manuela González-Horcajo Valencia.
D. Luís Romero de Ávila Prieto.
D^a. Alejandra Delgado Moreno Arrones
D. Sebastián de Lara García Cervigón.
D. Toribio Arias Muñoz.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. Francisco Nieto Cañadas.
D. Antonio Valiente Palacios.
D^a. Inmaculada Torrijos García-Cervigón.
D^a. Ana Belén Reinoso Simón.
D. Serafín Alcázar Cuesta.
D. Juan Pedro Mateos-Aparicio García.
D^a. Rocío Cotillas García-Cervigón.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA

D. Bernardo Jesús Peinado Manzano.
D^a. María Josefa Pérez Alhambra.

CONCEJALES AUSENTES

D^a. Aurora Jiménez González (P.S.O.E)

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Francisco García de Mateos Simón.

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. Concepción Díaz Pérez.

En La Solana (Ciudad-Real), siendo las 20:00 horas del día 14 de marzo de 2.013, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, los Señores Concejales expresados al margen, asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a. Concepción Díaz Pérez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de carácter urgente.

Previa comprobación del quórum legal de asistencia, se procede al examen y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria que a continuación se expresa.

El Sr. Alcalde justifica la ausencia de la concejala del partido Socialista, D^a. Aurora Jiménez González, por motivos personales.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

El Sr. Alcalde D. Luís Díaz-Cacho Campillo, explica que la urgencia de la celebración de la presente sesión se debe a la celeridad con la que hay que tramitar el procedimiento de cesión del edificio donde se ubica el CADIG “El Pilar” y que se detallará en el punto siguiente de la presente sesión.

Los portavoces de los tres grupos municipales manifiestan su conformidad con la urgencia de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, presentes, es decir, por siete votos a favor de los concejales del grupo municipal socialista, siete votos a favor de los concejales del grupo municipal popular y dos votos a favor de los concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Aprobar la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, ADSCRITO AL SERVICIO PÚBLICO, CADIG, SITO EN AVDA. DE LA ROMERÍA S/N DE ESTA LOCALIDAD.-

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, explica que el expediente se compone de un informe técnico sobre las características del inmueble, una memoria de alcaldía del proceso en el que estamos inmersos y un informe jurídico de secretaría, aclaratorio del procedimiento a seguir en el expediente de alteración de la calificación jurídica de un bien de dominio público. Manifiesta que estamos inmersos en un procedimiento de externalización del CADIG, cuyo edificio tiene la calificación de bien de dominio público, por lo que previamente a su cesión antes del día 1 de mayo, es requisito imprescindible alterar la calificación jurídica del mismo y pasarlo a bien de carácter patrimonial. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 y 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículos 22.2, 47 y 81 de la Ley de Bases de Régimen Local, en los que se regulan las características de los bienes de dominio público y el expediente a tramitar para su conversión en bienes patrimoniales, acuerdo que deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación y un trámite de información pública por periodo de un mes, para su posterior cesión a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. Tramitado este expediente se procedería a la cesión de uso a la entidad a la que la Junta de Comunidades conceda la subvención.

Por esta secretaría se aclara que tras la tramitación del expediente de alteración de la calificación jurídica del bien, se debe proceder a la cesión del mismo, previa tramitación del correspondiente expediente que deberá someterse a un periodo de información pública de quince días.

El concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que su grupo mantiene la misma posición que ha venido mostrando a lo largo de los últimos meses y es la preferencia de un centro de carácter público a un centro de carácter privado. Consideran que el CADIG empezó su funcionamiento con muchas dificultades, ocultándose mucha información y no garantizando el funcionamiento del mismo, dado que se dijo que el edificio lo pagaría la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y al final lo sufragó La Solana, a través de un crédito, así como la sobredotación de personal, contando con ochenta trabajadores en sus inicios cuando para su funcionamiento sólo eran necesarios cuarenta o cincuenta, jugando así con el trabajo de la gente y poniendo en riesgo el propio

servicio y la economía municipal. Su visión crítica se ha centrado en la forma de gestionar el centro, habiendo sido utilizado para otros fines distintos que el de prestar el servicio. Consideran que cuando el coste de un servicio es el mismo, esté en manos públicas o en manos privadas, el motivo sólo puede ser de carácter ideológico, ya que si no hay ahorro ni una mejora en la gestión del mismo, la decisión de cambiar la línea de la subvención sólo va en la tendencia privatizadora de los servicios públicos por parte del gobierno regional. Teniendo en cuenta que la medida está tomada y no puede alterarse, y que en otros momentos se hayan manifestado en contra de la privatización, como ha ocurrido en el caso del Hospital de Manzanares, lamentan que ahora en La Solana se tenga que privatizar este servicio. Por tanto, ante el trámite de alteración de la calificación jurídica del edificio, se abstendrán en la votación. Por último, solicita una aclaración referida a que en el pliego de cláusulas se decía que el contrato de gestión tenía una duración máxima de ocho meses y en el informe se habla de 2013 o sucesivos, por lo que le gustaría saber la diferencia entre ambos datos.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que una vez que el procedimiento de contratación quedó desierto se abre una posibilidad, incluso sine die, mientras exista el recurso financiado por la Comunidad Autónoma, incluso sería contraproducente limitarlo a ocho meses. Desierto el procedimiento, queda abierta esta vía, ceder el edificio a la entidad a la que el gobierno regional le conceda la subvención para gestionar el centro.

La concejala de Izquierda Unida, D^a. María Josefa Pérez Alhambra, manifiesta que si no se ha cambiado el pliego de cláusulas, éste habla de ocho meses sin posibilidad de prórroga, y ahora se habla de 2013 y/o sucesivos.

El Sr. Alcalde responde que el pliego queda sin validez jurídica una vez que nadie se presentó.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que de lo que se trata es de cambiar una figura jurídica, es decir, pasar un bien de dominio público a bien de carácter patrimonial. La Junta de Comunidades de Castilla La Mancha está apostando por la efectividad en la gestión de muchísimos servicios, tomando la decisión para todos los centros de la comunidad, no sólo para el nuestro, y la política de la Junta de Comunidades ha sido la de apostar por este tipo de empresas sin fin de lucro, que por otro lado cuentan con mucha experiencia acreditada por muchos años dedicados a este sector. Consideran que lo importante y fundamental es mantener el servicio en La Solana y los puestos de trabajo, lo gestione quien lo gestione, por ello votarán a favor de la alteración de la calificación jurídica del bien.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por siete votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista, siete votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones de los concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica (desafectación) del inmueble ubicado en la Avda. de la Romería, s/n, denominado CADIG “El Pilar”, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho periodo no se presentaran alegaciones al mismo, este acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

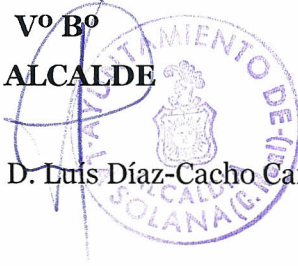
TERCERO.- Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. D. Luis Díaz-Cacho Campillo



LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo. D^a. Concepción Díaz Pérez

